



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 25696

Armenia, Quindío, 27 de noviembre del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LAURA PINZON MARIN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	La Resolucion Nro. 1208 del 03 de noviembre del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una peticion por haberse configurado el desistimiento" relacionada al radicado SAC 2021RE13017 del 06 de diciembre del 2021, con asunto (Expedición de certificado plano predial)
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	03 de noviembre del 2023
Fecha del Aviso:	27 de noviembre del 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Laura Pinzon Marin
Funcionaria Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Ante el presente acto administrativo procede unicamente el recurso de reposicion de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la ley 1755 del 2015.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer, la La Resolucion Nro. 1208 del 03 de noviembre del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una peticion por haberse configurado el desistimiento" relacionada al radicado SAC 2021RE13017 del 06 de diciembre del 2021, con asunto (Expedición de certificado plano predial) presentada por la señora Laura Pinzon Marin.

Se adjunta, La Resolucion Nro. 1208 del 03 de noviembre del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tacito", se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

**ESPA
TODAS**



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

ARMENIA, QUINDÍO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 "Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María Jose Giraldo Gutierrez - Abogada Contratista.
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral

**ESPA
TODAS**



Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel:-(606) 741 7100 - 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1208 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que la señora Laura Pinzón Marín, radico ante la Subsecretaría de Catastro Armenia, el día 06 de diciembre de 2021, solicitud de certificado plano predial catastral, a la cual se le dio el radicado SAC 2021RE13017.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-
01/11/2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 1208 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

Que una vez surtido el proceso de análisis, verificación técnico jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se determinó la necesidad de solicitar a la peticionaria, el pago del producto catastral solicitado, de conformidad con el Decreto 004 del 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL GESTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", contempla en el artículo 3 el valor unitario de los certificados catastrales que expide el gestor catastral del Municipio de Armenia.

En consecuencia, este despacho expidió y notifico el Oficio SH-PGF-DF-10829 del 15 de junio de 2023, la cual fue notificada a la dirección reportada en el libelo de la petición – Mz 10 casa 17 Barrio Santa Rita- el día 29 de septiembre del 2023, como consta en el expediente; comunicando a la señora Laura Pinzón Marín, que para continuar con el trámite debería que aportar las respectivas exigencias específicas del trámite.

Que a la peticionaria se le concedió el término para allegar al Despacho, los requisitos requeridos para culminar el trámite respectivo, documentos necesarios para la culminación del mismo, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por la señora LAURA PINZÓN MARÍN, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado SAC 2021RE13017 del 06 de diciembre de 2021, radicado por la señora LAURA PINZÓN MARÍN, solicitud que refiere: ... *"por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar muy comedidamente certificado de plano predial catastral del predio ubicado en la manzana 10 casa 17 barrio santa rita"* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado SAC 2021RE13017 del 06 de diciembre de 2021, suscrito por la señora LAURA PINZÓN MARÍN, solicitud que refiere: ... *"por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar muy comedidamente certificado de plano predial catastral del predio ubicado en la manzana 10 casa 17 barrio santa rita"* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada a la solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1208 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 3 de noviembre de 2023.

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó: Daniela Andrea Torres Muñoz - Abogada Contratista- Subsecretaria de Catastro
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral

